



FIRMADO POR

CECILIA LAIGRET GARGUILLO
DIRECTORA DE LA ASESORÍA JURÍDICA
09/11/2020Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Asesoría Jurídica

Expediente 102821H

INFORME JURIDICO

ASUNTO: Informe para la aprobación de la **MODIFICACION del CONTRATO DE SUMINISTRO DE CHALECOS DE AUTOPROTECCIÓN PARA LA POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALBACETE** (Expediente de contratación 128/2018).

De conformidad con la Disposición Adicional Tercera 8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 2.2 f) del Reglamento de la Asesoría Jurídica (BOP Albacete, 10 de febrero de 2014) se emite el presente informe jurídico que tiene el carácter de preceptivo.

I.- ANTECEDENTES.

1.- Por Resolución de Alcaldía 2534 de 24 de abril de 2020 se adjudicó a la mercantil Equipamientos SDAL, S.L., el contrato de suministro de chalecos de autoprotección para la policía local del ayuntamiento de Albacete, lotes nº 1 y 2, siendo formalizado el contrato el 27 de mayo de 2020, con las siguientes cláusulas a los efectos que aquí interesan:

A) Precio

Lote nº1 Chalecos masculinos

Prendas a adquirir		Precio Unitario (€)	Total (€)
187	Chalecos auto protección masculinos con funda exterior, interior y bolsa de transporte	608,57 €	113.802,59 €
	IVA 21%	127,79 €	23.896,73 €
		TOTAL	137.699,32 €

Lote nº2 Chalecos femeninos

Prendas a adquirir		Precio Unitario (€)	Total (€)
16	Chalecos auto protección femeninos con funda exterior, interior y bolsa de transporte	608,57 €	9.737,12 €
	IVA 21%	127,79 €	2.044,64 €
		TOTAL	11.781,76 €

B) Peso de los paneles balísticos con su funda protectora: 2200 gramos.

C) Plazo de entrega de los chalecos: una vez formalizado el contrato en cada uno de los Lotes, el contratista dispondrá de los siguientes plazos:

- a. 20 días naturales para toma de tallas de cada lote a realizar en la Jefatura de Policía Local de Albacete.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA FVXU 3TR3 7PD3 KKW

INFORME JURIDICO MODIFICACION CONTRATO SUMINISTRO CHALECOS POLICIA LOCAL - FAVORABLE - SEFYCU 2252589La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 6



FIRMADO POR

CECILIA LAIGRET GARGUILLO
DIRECTORA DE LA ASESORÍA JURÍDICA
09/11/2020



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Asesoría Jurídica

Expediente 102821H

b. 4 meses como máximo desde la finalización de la toma de tallas para servir del producto completamente terminado.

2.- Con fecha 25 de septiembre de 2020 el Servicio de Seguridad, promotor del expediente de contratación, solicitó al Servicio de Contratación la modificación del referido contrato para adaptar los lotes de los chalecos a la realidad de la plantilla actual, 180 chalecos masculinos y 23 chalecos femeninos, dado que “En el transcurso del tiempo de tramitación del expediente, hasta que se ha asignado el contrato, en el ámbito de la Plantilla han sucedido numerosas jubilaciones a la par que diferentes incorporaciones de nuevos agentes, lo que han modificado el número de agentes masculinos y femeninos de los que actualmente se compone la Plantilla de Policía Local”.

3.- Solicitada la ampliación del plazo de ejecución por la adjudicataria del contrato, con fecha 1 de octubre de 2020, el mismo Servicio promotor pone de manifiesto que no existe inconveniente en ampliar el plazo de entrega hasta el 30 de diciembre de 2020 pues la imposibilidad del cumplimiento de plazo establecido en 4 meses (a contar desde la finalización de la toma de tallas el 15 de junio de 2020) se debe “... a las circunstancias sobrevenidas por la pandemia del COVI-19, que ha causado a nivel mundial multitud de problemas en el normal funcionamiento de los sistemas de producción. En enero se detectaron los primeros casos y determinados proveedores de las materias primas comenzaban a presentar dificultades para el suministro. En los meses siguientes tuvo lugar la paralización de las líneas de producción que por un lado se vieron comprometidas, no solo, por el cese de la producción, sino también por la falta de suministro de materias primas con las que fabricar los sistemas de protección balística. Todo ello ha originado un lógico retraso en la acumulación de los distintos pedidos que fábrica tenía programados”.

4.- Por Resolución 6721 de 6 de octubre de 2020 se acordó iniciar el expediente para la modificación del contrato de servicio, otorgando trámite de audiencia al contratista y sin que conste alegación alguna por su parte.

5.- Con fecha 8 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local acordó suspender el plazo de ejecución del contrato, con fecha de efectos del 6 de octubre de 2020 y hasta que sea formalizada la modificación del contrato o que se resuelva el expediente correspondiente.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA FVXU 3TR3 7PD3 KKWN

INFORME JURIDICO MODIFICACION CONTRATO SUMINISTRO CHALECOS POLICIA LOCAL - FAVORABLE - SEFYCU 2252589

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 6



FIRMADO POR

CECILIA LAIGRET GARGUILLO
DIRECTORA DE LA ASESORÍA JURÍDICA
09/11/2020



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Asesoría Jurídica

Expediente 102821H

II.- CONSIDERACIONES JURIDICAS.

La LCSP regula esta materia en el LIBRO SEGUNDO. *De los contratos de las Administraciones Públicas; TÍTULO I. Disposiciones generales; CAPÍTULO I. De las actuaciones relativas a la contratación de las Administraciones Públicas; Sección 3.ª De los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos; Subsección 4ª. Modificación de los contratos; artículos 203 a 207.* Si bien a estos se añaden remisiones a otras partes del articulado, como los artículos 20 a 23, 63, 153, 191, 207, 213.6.

2.1.- Las modificaciones contractuales frente a otras variaciones contractuales.

El artículo 203 apartado 1 deslinda el concepto de modificación de otras figuras que, sin duda, constituyen una variación de elementos del contrato, pero que la norma no las incardina en el supuesto que regula en esta Subsección. Se trata de la sucesión en la persona del contratista (artículo 98), la cesión del contrato (artículo 214), la revisión de precios (artículos 103 a 105) y **la ampliación del plazo de ejecución (artículo 195)**. Estas formas de modificación de los elementos subjetivos u objetivos del contrato se regulan por sus artículos concretos.

Dado que según se pone de manifiesto en el expediente se ha producido una demora en la ejecución del contrato y según informe del Servicio responsable del contrato, el retraso no fue producido por motivos imputables al contratista, de conformidad con el art. 195 de la LCSP, procederá la ampliación del plazo de ejecución en los términos expresados en la propuesta del Servicio de Contratación.

2.2.- La denominada **potestad de modificación del contrato**, por tanto, se constriñe a lo dispuesto en los artículos 203 y siguientes y solo concurre *por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en esta Subsección (4ª), y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.* Además, estas modificaciones deben formalizarse conforme al artículo 153 y publicarse de acuerdo con los artículos 207 y 63. El artículo 203.2 aclara también que se refiere a contratos administrativos (artículo 25) celebrados por los órganos de contratación.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA FVXU 3TR3 7PD3 KKWN

INFORME JURIDICO MODIFICACION CONTRATO SUMINISTRO CHALECOS POLICIA LOCAL - FAVORABLE - SEFYCU 2252589

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 6



FIRMADO POR

CECILIA LAIGRET GARGUILLO
DIRECTORA DE LA ASESORÍA JURÍDICA
09/11/2020



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Asesoría Jurídica

Expediente 102821H

Pues bien, los contratos administrativos solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando se encuentre expresamente previsto, de acuerdo con el artículo 203.2 apartado a): *Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;*
- Cuando sea necesario y no esté previsto, pero se trate solo de realizar variaciones indispensables, de acuerdo con el artículo 203.2 b): *Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.*

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que un contrato en vigor se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública de conformidad con lo establecido en la propia LCSP.

Por supuesto, la norma es protectora de las situaciones generadas bajo el contrato que se ha de resolver y consciente de la dificultad de volver a licitar y, por tanto, la resolución ha de hacerse sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 213, que contiene la obligación del contratista de adoptar medidas que resulten necesarias por razones de seguridad, servicio público o posible ruina.

2.3.- La modificación de los contratos no prevista en el pliego

La segunda de las formas de introducir modificaciones está regulada en el artículo 205, que desarrolla el 203.2 b) antes mencionado.

En este sentido, las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, como aquí sucede, o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria; y encuentre su justificación en alguno de los siguientes supuestos (en este caso no de manera cumulativa): prestaciones



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA FVXU 3TR3 7PD3 KKWN

INFORME JURIDICO MODIFICACION CONTRATO SUMINISTRO CHALECOS POLICIA LOCAL - FAVORABLE - SEFYCU 2252589

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 6



FIRMADO POR

CECILIA LAIGRET GARGUILLO
DIRECTORA DE LA ASESORÍA JURÍDICA
09/11/2020



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Asesoría Jurídica

Expediente 102821H

adicionales; **circunstancias sobrevenidas e imprevisibles**; modificaciones no sustanciales.

El segundo supuesto del artículo 205 se produce cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes (cumulativamente):

- Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.
- Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.
- Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo 205, del cincuenta por ciento (50%) de su precio inicial, IVA excluido.

En el presente supuesto, es evidente que la necesidad de la modificación del contrato se deriva de una circunstancia imposible de prever como es el sexo de los agentes de Policía Local de nuevo ingreso en la plantilla municipal a consecuencia de las numerosas jubilaciones producidas, lo que ha alterado el número de agentes masculinos y femeninos destinatarios del suministro.

Por otra parte, la modificación propuesta no altera la naturaleza global del global, no supone ningún incremento de las unidades a suministrar ni del precio y está suficientemente justificada.

III.- CONCLUSIONES

Por lo expuesto, se considera que la modificación propuesta, en los términos en que viene expresada, se ajusta a las previsiones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE**

La directora



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA FVXU 3TR3 7PD3 KKWN

INFORME JURIDICO MODIFICACION CONTRATO SUMINISTRO CHALECOS POLICIA LOCAL - FAVORABLE - SEFYCU 2252589

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 6



FIRMADO POR

CECILIA LAIGRET GARGUILLO
DIRECTORA DE LA ASESORÍA JURÍDICA
09/11/2020



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Asesoría Jurídica

Expediente 102821H



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA FVXU 3TR3 7PD3 KKWN

INFORME JURIDICO MODIFICACION CONTRATO SUMINISTRO CHALECOS POLICIA LOCAL - FAVORABLE - SEFYCU 2252589

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 6